



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

ABG. MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** mediante convenio celebrado el día 02 de diciembre del 2016 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y la Autoridad Portuaria de Guayaquil, se delegó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil las competencias para el dragado de profundización de la totalidad del canal de acceso, correspondiente al track de navegación de la totalidad de las Terminales Portuarias Marítimas y Fluviales, públicas y privadas de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento, en los términos previstos en el referido instrumento y para que bajo su responsabilidad seleccione un operador para la ejecución del servicio portuario antes referido;
- Que,** mediante adendum de fecha 25 de julio de 2017, se reformó el Convenio de Delegación de Competencias celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil, para el Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias de Guayaquil, incluyendo su Mantenimiento y Operación, de fecha 2 de diciembre de 2016, incluyéndose en el numeral 3.1 del Adendum que la M. I. Municipalidad de Guayaquil para la ejecución de las competencias delegadas, utilizará el Modelo de Gestión de Asociación Público-Privada de conformidad con la ley vigente para la materia;
- Que,** de conformidad con los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, dicha Ley se aplica a las asociaciones público-privadas que tienen por objeto la provisión de bienes, obras o servicios por parte del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, correspondiéndole a la Entidad Delegante la evaluación de los proyectos públicos; los aspectos precontractuales y contractuales, la adjudicación y suscripción de los contratos de gestión delegada, su administración y supervisión, y debiendo solicitar al Comité Interinstitucional la aprobación del proyecto público, aplicación de los incentivos y beneficios previstos en dicha Ley para los proyectos públicos que promuevan;
- Que,** a través del oficio No. **AG-2017-25411** día 05 de octubre del 2017 la M.I. Municipalidad de Guayaquil solicitó al Presidente de la República la aprobación del proyecto para la ejecución del “Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias Marítimas y Fluviales, públicas y privadas de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación” bajo la modalidad de Asociación Público Privada, así como la aprobación del régimen de incentivos determinados en el proyecto;
- Que,** mediante Resolución No. 001-2018 del 08 de enero del 2018, el Comité Interinstitucional de Asociaciones-Público Privadas (Sector Infraestructura y Gestión de Transporte) aprobó el proyecto bajo la modalidad de Asociación Público Privada presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, denominado “Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias Marítimas y Fluviales, públicas y privadas de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación”, así como la aplicación del régimen de incentivos tributarios solicitados para el referido proyecto, previstos en el informe económico financiero de la Secretaría Técnica de dicho Comité;
- QUE,** en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2018, el M.I. Concejo Municipal Guayaquil aprobó la **“ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

DELEGACIÓN AL GESTOR PRIVADO DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN”;

- QUE,** mediante oficio **DAJ-CON-2018-4805**, el Director de Obras Públicas (E), el Subdirector Financiero Municipal y el Subprocurador Síndico Municipal de Contratación Pública remitieron a la Alcaldía de Guayaquil el expediente en digital que contiene el proyecto técnico, financiero, términos de referencia y demás documentación pertinente de respaldo a efectos de disponer el inicio del procedimiento de contratación para la ejecución del **“DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN”**, bajo la modalidad de Asociación Público Privada prevista en la Ley Orgánica de Incentivos a las Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera y su Reglamento General de Aplicación;
- QUE,** el artículo 60 letra l) del COOTAD, contempla la facultad del Alcalde para delegar sus atribuciones a funcionarios, en el ámbito de su competencia;
- QUE,** mediante Resolución Administrativa de fecha **22 de marzo de 2018**, el Alcalde de Guayaquil, en su calidad de máxima autoridad de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, resolvió: **1. DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para que actúe como delegada en el proceso de CONCURSO PÚBLICO para la contratación bajo la modalidad de Asociación Público Privada de la ejecución del **“DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN”**, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Incentivos a las Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, su Reglamento General de Aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). **2. DESIGNAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la **“ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA DELEGACIÓN AL GESTOR PRIVADO DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN”**, a la Comisión Técnica, en lo correspondiente al proceso de CONCURSO PÚBLICO para la ejecución del **“DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN”**, que se integra de la siguiente manera: a) Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Ramiro Castillo Illingworth. b) Director de Obras Públicas Municipales. c) Director Financiero Municipal. El Director de Asesoría Jurídica o su delegado y el Director de Medio Ambiente, intervendrán en la Comisión Técnica como asesores, y, por tanto, sin voto. Para llevar a cabo su labor la Comisión Técnica podrá contar con asesoría externa especializada;
- QUE,** mediante Acta No. **001-2018**, los miembros de la Comisión Técnica en sesión celebrada el día **26 de marzo de 2018**, resolvieron por unanimidad designar a la Abg. Blanca García Veliz para que actúe como Secretaria de la Comisión Técnica; y, habiendo tratado detenidamente el texto de los pliegos del proceso de Concurso Público Internacional para la contratación bajo modalidad de Asociación Público Privada de la ejecución del **“Dragado de Profundización del Canal de Acceso a las Terminales Portuarias Marítimas y Fluviales, públicas y privadas de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación”**, por unanimidad resolvieron remitir a la Delegada del Alcalde de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Guayaquil a fin de que se sirva aprobarlos de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la "ORDENANZA QUE AUTORIZA Y REGULA EN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES LA DELEGACIÓN AL GESTOR PRIVADO DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN";

- QUE,** mediante Resolución Administrativa de fecha **26 de marzo de 2018**, en mi calidad de delegada de la máxima autoridad, resolví: **1. AUTORIZAR** el inicio del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL para la contratación bajo modalidad de Asociación Público Privada de la ejecución del "DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN"; **2. APROBAR** los pliegos del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL para la contratación bajo modalidad de Asociación Público Privada de la ejecución del "DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN"; **3. CONVOCAR** mediante el Portal Web de la M. I. Municipalidad de Guayaquil www.guayaquil.gob.ec, el inicio del proceso de CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL para la contratación bajo modalidad de Asociación Público Privada de la ejecución del "DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN";
- QUE,** mediante Acta No. **002-2018**, los miembros de la Comisión Técnica en sesión celebrada el día **19 de abril de 2018**, resolvieron modificar el cronograma del presente proceso en virtud de la solicitud realizada por varios oferentes en cuanto a ampliar el plazo para la entrega de las ofertas técnicas;
- QUE,** mediante comunicado de fecha **19 de abril de 2018**, la Secretaria de la Comisión Técnica informó a los oferentes que los miembros de la Comisión Técnica procedieron a modificar el cronograma;
- QUE,** mediante Acta No. **003-2018**, de fecha **07 de mayo del 2018**, los miembros de la Comisión Técnica conocieron y resolvieron sobre las preguntas realizadas por los oferentes de manera física y a través del correo electrónico establecido por la entidad;
- QUE,** mediante Acta No. **004-2018**, de fecha **21 de mayo de 2018**, los miembros de la Comisión Técnica conocieron y resolvieron respecto del oficio de fecha 17 de mayo de 2018, suscrito por Ignace Stols, Gerente De Área De Flanders Dredging Corporation;
- QUE,** mediante Acta No. **005-2018**, los miembros de la Comisión Técnica en sesión celebrada el día **31 de mayo de 2018**, resolvieron modificar el cronograma del presente proceso en virtud de la solicitud realizada por varios oferentes en cuanto a ampliar el plazo para la entrega de ofertas técnicas;
- QUE,** mediante Acta No. **006-2018**, de fecha **11 de junio de 2018**, los miembros de la Comisión Técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8 de la sección II de las Condiciones Generales del Pliego, resolvieron realizar aclaraciones de oficio respecto de la tercera etapa denominada "Apertura de Sobre con la Oferta Económica";



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- QUE,** mediante **Acta No. 007-2018**, los miembros de la Comisión Técnica en sesión celebrada el día **22 de junio de 2018**, resolvieron reformar de oficio el cronograma del presente proceso únicamente respecto al límite de respuestas y aclaraciones de la PRIMERA ETAPA;
- QUE,** mediante **Acta No. 008-2018**, de fecha **28 de junio de 2018**, los miembros de la Comisión Técnica conocieron y resolvieron sobre las preguntas dentro del presente proceso respecto de la PRIMERA ETAPA;
- QUE,** mediante **Acta No. 009-2018**, de fecha **24 de julio de 2018**, los miembros de la Comisión Técnica, dieron lectura de las ofertas presentadas y designaron a la Subcomisión de Apoyo para la evaluación de las ofertas:

"CONCURSO PÚBLICO PARA LA "DELEGACIÓN A UN GESTOR PRIVADO DEL DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN"							
No.	PARTICIPANTES		OFERTA TÉCNICA			OFERTA ECONÓMICA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
			ORIGINAL	RUBRICADO	NO. DE FOLIOS		
1	BOSKALIS		✓ 3 TOMOS	✓	1-174* 1-153 1-451	✓	24-JULIO-2018, 12H03
2	JAN DE NUL N.V.		✓ 5 TOMOS	✓	1-324 325-729 730-1079 1080-1343 1344-1766	✓	24-JULIO-2018, 12h14
3	VAN OORD DREDGING & MARINE CONTRACTORS B.V		✓ 5 TOMOS	✓	1-322 323-674 675-1296 1297-1683 1684-1911	✓	24-JULIO-2018, 12h24
4	CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO	DREDGING INTERNACIONAL MEXICO SA CV CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION TRANSOCEANICA CIA.LTDA.	✓ 6 TOMOS	✓	1-458 459-727 728-894 895-1317 1318-1707 1708-1830	✓	24-JULIO-2018, 12h47

- QUE,** mediante oficio **CT.-2018-0716**, de fecha **25 de julio de 2018**, la Secretaria de la Comisión Técnica notifica la designación a los miembros de la Subcomisión de Apoyo, dejando constancia que la presentación del informe es hasta el **06 de agosto de 2018**;
- QUE,** mediante oficio s/n, de fecha **06 de agosto de 2018**, los miembros de la Subcomisión de Apoyo remiten informe de las áreas técnica, legal y ambiental;
- QUE,** mediante **Acta No. 010-2018**, de fecha **06 de agosto de 2018**, los miembros de la Comisión Técnica, luego de analizar el informe presentado por la subcomisión de apoyo, resuelven solicitar convalidación de errores a las compañías **BOSKALIS INTERNACIONAL B.V.**; **JAN DE NUL N.V.**; y, al **CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO**;
- QUE,** mediante **Acta No. 011-2018**, de fecha **14 de agosto de 2018**, los miembros de la Comisión Técnica resolvieron modificar el cronograma del presente proceso en virtud de las solicitudes realizadas por los oferentes en cuanto a ampliar el plazo para presentar convalidaciones de errores;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

- QUE,** mediante Acta No. 012-2018, de fecha 30 de agosto de 2018, los miembros de la Comisión Técnica, resolvieron modificar el cronograma del presente proceso en virtud de requerirse tiempo adicional para la evaluación de las convalidaciones de errores;
- QUE,** mediante Acta No. 013-2018, de fecha 05 de septiembre de 2018, la Secretaria de la Comisión Técnica informa a los miembros que ha recibido las convalidaciones de errores presentadas por los oferentes **BOSKALIS INTERNATIONAL B.V.; JAN DE NUL N.V.; y, del CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO** dentro del periodo establecido para el efecto. Asimismo, informa que ha recibido un oficio de **VAN OORD DREDGING & MARINE CONTRACTORS B.V.** el cual se dio lectura en sesión. Luego de dar lectura al oficio y del análisis de las convalidaciones, los miembros de la comisión técnica resolvieron: habilitar las ofertas de las compañías **BOSKALIS INTERNATIONAL B.V.; JAN DE NUL N.V.; y, del CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO** por cumplir con lo establecido en los pliegos en el numeral 2.3.1. denominada "Primera Etapa: Presentación de Sobre con Experiencia y Oferta Técnica y del sobre con Oferta Económica, en concordancia con lo establecido en los numerales 3.6.1. "Consideraciones para la presentación de formularios y documentos de respaldo" y 3.6.2. "PRIMERA ETAPA: Presentación de Oferta Técnica y de la Oferta Económica"; y no habilitar la oferta de la compañía **VAN OORD DREDGING & MARINE CONTRACTORS B.V.** en virtud de contener errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores subsanables, al expresar mediante comunicación de fojas 8-11 que no están en condiciones de ofertar conforme a las bases del concurso, razón por la cual los miembros de la comisión técnica proceden a motivar el rechazo de la oferta de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3 de los pliegos "Causas de rechazo de las ofertas" y dejan constancia que no se aperturará su oferta económica por no estar habilitada para las siguientes etapas del presente proceso.
- QUE,** mediante Acta No. 014-2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, los miembros de la Comisión Técnica conciben y resuelven respecto de las preguntas y aclaraciones del proyecto de contrato de adhesión del presente proceso y deciden aprobar por unanimidad el proyecto de contrato modificado;
- QUE,** en sesión de fecha 17 de septiembre de 2018, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a la lectura de los formularios No. 7 "COMPROMISO DE ADHESIÓN", presentados por las compañías **BOSKALIS INTERNATIONAL B.V.; JAN DE NUL N.V.; y, del CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO;** y resolvieron no habilitar la oferta presentada por la compañía **BOSKALIS INTERNATIONAL B.V.** en virtud de que se evidencia que la compañía modifica el contenido del formulario y además condiciona su adhesión al proyecto de contrato al establecer que: "...Hacemos referencia adicional a nuestra carta con fecha del 7 de setiembre de 2018 con preguntas y aclaraciones sobre el Proyecto de Contrato de Adhesión y el ACTA No. 014-2018 con fecha del 13 de setiembre del 2018 en la cual el Comité da sus respuestas y en la cual tomamos nota de que el Comité ha accedido a la modificación del contrato en base a algunas de nuestras solicitudes decisión que mucho apreciamos. Con el fin de seguir avanzando este importante proceso aclaramos que nuestras declaraciones y compromisos expresadas en el presente Formulario 7 están sujetas a una conclusión satisfactoria para ambas partes de todos los temas abarcados en nuestra carta del 7 de setiembre de 2018...". En la misma sesión se procedió a habilitar las ofertas de **JAN DE NUL N.V.; y, del CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO** y se solicitó a los representantes del Banco del Pacífico la entrega de las ofertas económicas de los mencionados oferentes a fin de proceder con la apertura de las mismas, cuyo contenido es el siguiente:

OFERENTE	VALOR DE LA TASA POR TRB
JAN DE NUL N.V.	USD \$0,62



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO	USD \$0,68
--	------------

QUE, mediante **Acta No. 016-2018**, de fecha **24 de septiembre de 2018**, los miembros de la Comisión Técnica procedieron a solicitar aclaraciones de las ofertas económicas presentadas y habilitadas dentro del presente proceso: **JAN DE NUL N.V.**; y, del **CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO**;

QUE, mediante **Acta No. 017-2018**, de fecha **02 de octubre de 2018**, los miembros de la Comisión Técnica proceden a conocer y resolver sobre las aclaraciones de las ofertas económicas presentadas y habilitadas en el presente proceso, de conformidad al siguiente detalle:

“(..)

La Secretaria de la Comisión Técnica informa, que se ha recibido el 27 de septiembre del 2018, el oficio AG-2018-26716 mediante el cual se remite la comunicación presentada por el señor Javier Moreira Calderón, Presidente de la Cámara Marítima del Ecuador, CAMAE, misma que se da lectura y se transcribe a continuación:

“...Durante varios años el sector naviero por medio de la Cámara Marítima del Ecuador - CAMAE ha realizado numerosas gestiones ante las entidades Gubernamentales, para conseguir se realice el dragado del canal de acceso al Puerto de Guayaquil. Aplaudimos el esfuerzo que ha sido desplegado y concretado por la Municipalidad para llevar adelante el concurso público internacional y nacional para la delegación a un gestor privado del dragado de profundización del canal de acceso a las Terminales Portuarias Marítimas y Fluviales, Públicas y Privadas de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación, que será pagado por la correspondiente tasa/tarifa a nuestro entero cargo.

Estamos al tanto del proceso y de la participación de importantísimas empresas especializadas en dragado a nivel mundial, debido a la credibilidad de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil bajo su Administración; encontrándose el proceso en la etapa de adjudicación entre las dos empresas finalistas.

Reciba esta misiva en señal de nuestro agradecimiento a la gestión y recursos dedicados a mantener la complementariedad, competencia y competitividad del Puerto de Guayaquil; estando de acuerdo que se proceda con la correspondiente adjudicación y firma del contrato, en beneficio del comercio exterior de Ecuador...”

A su vez, la Secretaria de la Comisión indica que ha recibido el informe de la Subcomisión de Apoyo respecto de las ofertas económicas, informe que forma parte integrante de la presente acta.

Posteriormente, los miembros de la Comisión Técnica proceden a revisar las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados, así como las aclaraciones de **JAN DE NUL N.V.** y del **CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO**.

Se constata que **JAN DE NUL N.V.** y el **CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO** han cumplido con el pedido de aclaraciones de la oferta económica que consta en el Acta No. 016-2018 así como lo establecido en los pliegos en el numeral **2.3.1. La primera etapa, de Presentación de Sobre con**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Experiencia y Oferta Técnica y del sobre con Oferta Económica que establece: "... Además, junto con el sobre de la oferta técnica se presentará en sobre separado la oferta económica, que deberá contener el plan económico financiero, conforme al Art. 16 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, numeral 16.2, donde deberá constar los ingresos, costos y gastos proyectados, los costos de la fiscalización, de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, permisos, autorizaciones, entre otros, para la ejecución del contrato, debiendo cumplir al menos con el detalle de la información prevista en el Anexo del Formulario N° 6.B del presente Pliego. En el Plan económico financiero deberá reflejarse el monto de los incentivos tributarios conforme a la Resolución Nro. 001-2018 de aprobación del Proyecto y de sus incentivos, emitida por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas el 8 de enero de 2018. Deberá incluirse la fuente y forma de financiamiento de conformidad con las condiciones previstas en los pliegos; además deberán observar la Normativa aplicable en materia de exenciones para proyectos de asociación público privadas, y además tener especial consideración a lo previsto en la Disposición General Sexta de la Ley de Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización, publicada en el R.O.S. 150 del 29 de diciembre de 2017...".

La Comisión, luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas, procede a verificar que **JAN DE NUL N.V.** y el **CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO** no incurren en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 numerales 1, 2, 3 y 5 y 63 de la LOSNCP, y 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP, así como tampoco incurren en la causal de rechazo prevista en el numeral 2.4 de los pliegos que establece que "No se calificarán las ofertas de personas jurídicas que de manera pública y notoria, en la ejecución de uno o varios contratos con instituciones del sector público nacional o internacional, hubieren cumplido de forma irregular sus obligaciones contractuales, aun cuando no hayan llegado a ser objeto de terminación unilateral del contrato por incumplimiento".

Luego de haber constatado que **JAN DE NUL N.V.** y el **CONSORCIO CANAL GUAYAQUIL HACIA EL FUTURO** no incurren en las causas de rechazo y cumplen con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el pliego, los miembros de la Comisión Técnica proceden a **HABILITAR** ambas ofertas económicas en la presente etapa.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Técnica recomienda adjudicar el contrato del **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL "DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN"** a la oferta presentada por **JAN DE NUL N.V.** de conformidad a lo establecido en el numeral 3.6.4 de los pliegos que indica: "*Se adjudicará el presente concurso al oferente que presente la tasa más baja para el usuario de tráfico internacional...*", por cumplir con los aspectos técnicos, jurídicos y económicos del procedimiento de contratación. A su vez, resuelven disponer que por Secretaría se remita el informe de resultados a la Delegada del Alcalde de Guayaquil, para que resuelva sobre la adjudicación pertinente. (...)"

EN, mi calidad de Delegada de la máxima autoridad,

RESUELVO:

1. **ADJUDICAR** el contrato del procedimiento de **CONCURSO PÚBLICO** para la contratación bajo la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

modalidad de Asociación Público Privada de la ejecución del “**DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO A LAS TERMINALES PORTUARIAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS DE GUAYAQUIL, INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**”; a JAN DE NUL N.V. por haber sido calificada su oferta técnica en la primera etapa del proceso de contratación, por haber presentado su aceptación del contrato de adhesión en la segunda etapa del proceso; y, por haber presentado la tasa más baja para el usuario de tráfico internacional y haber respaldado su oferta económica con una carta de intención de financiamiento que cumpla con los requisitos previstos en el pliego de contratación, de conformidad a lo establecido en el numeral **2.16 Adjudicación del Contrato**, en concordancia con lo establecido en el numeral **3.6.4** de los pliegos.

2. **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la M. I. Municipalidad de Guayaquil www.guayaquil.gob.ec;
3. **DISPONER** se proceda a la firma del contrato del proceso en mención en los términos establecidos en los pliegos, previo a la elaboración del contrato por la Dirección de Asesoría Jurídica.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL,
A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**ABG. MÓNICA ESTRADA ISAÍAS
DELEGADA DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL**

BGV/RTC/DMF